RESOLUCION Nº 3531

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL PLAZO PREVISTO EN LA CLAUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CONTRATO ORIGINAL Nº 241/2.010 DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 15/2.010 "ADECUACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION (PLANTA BAJA Y EXTERIORES) TERCER LLAMADO", FORMALIZADO CON LA EMPRESA CARAGUATAY S.A. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.63 DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 16 de Diciembre de 2011.-

VISTA: La Nota de la empresa CARAGUATAY S.A., nota de la Dirección de Infraestructura Física, el Dictamen de la Asesoría Jurídica AJ Nº 170/11, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la firma **CARAGUATAY S.A.**, fue adjudicada por Resolución Nº 2887 del 21 de diciembre de 2.010, por un importe de **Gs 1.962.382.950 (GUARANIES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA)** I.V.A. incluido, mediante el procedimiento de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 15/2.010.**

La Empresa CARAGUATAY S.A., según nota CARA Nº 153/11 de fecha 30 de setiembre de 2.011 dijo cuanto sigue; *"...solicitar la ampliación del plazo de contrato de referencia, previsto en la cláusula cuadragésima quinta..."*.

"...Se ha tenido cambios de proyecto, que generaron atrasos, de más de treinta días, en la liberación de las zonas de obra (casetas de seguridad en acceso de funcionarios y en acceso de seguridad), existen a la fecha zonas de la obra aún no liberadas, como la librería en planta baja y el cajero automático. La escasez de cemento, de público conocimiento, comprometió severamente la obra en cuanto a su desarrollo normal. Estos problemas fueron debidamente notificados al Departamento de Infraestructura en reiteradas reuniones, libro de obra y libro de actas. El cemento es una materia prima en cualquier construcción. Estas razones deben ser consideradas como una razones ajenas a la voluntad del contratista, además de la suspensión temporal de los trabajos de aire acondicionado, hasta después del 7 de octubre del corriente año y la importación de los equipos de aire acondicionado que no dependen del contratista. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos una prórroga de 45 días al plazo contractual".

La Dirección de Infraestructura Física según Nota DIF Nº 525/11 del 19 de octubre de 2.011, manifiestó cuanto sigue: *"...atendiendo al Acta Nº 33 de la sesión Plenaria de la C.S.J. de fecha 14 de setiembre de 2011, que prorroga hasta el 31 de diciembre la desocupación de espacios que los comercios usufructúan dentro del Palacio de Justicia, considera que la empresa necesitaría aproximadamente 15 días para concluir los trabajos que actualmente no puede realizar por que se encuentran en la zona de ocupación de algunas librerías"*.

ANTONIO FRETES

VICTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

Luis María Benítez Riera
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

SENDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR SAJAV ALBERTINI
Ministro

RESOLUCION Nº 3531

Por lo expuesto precedentemente la Asesoría Jurídica según Dictamen AJ Nº 170/11 del 25 de octubre de 2.011 dice cuanto sigue; *"...en razón de lo manifestado por la Dirección de Infraestructura Física se discierne que la causa del atraso no puede imputarse al Contratista, ya que la decisión tomada por la Corte Suprema de Justicia, en cuanto a la prórroga del usufructo por particulares de los espacios en que deben realizarse los trabajos, es el impedimento principal para la continuidad de las obras. El Articulo 62 Convenios Modificatorios en obra públicas, de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas expresa en primer párrafo lo siguiente: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".*

"Esta Asesoría considera viable la proposición realizada por la Dirección de Infraestructura Física de ampliar el plazo hasta el 15 de enero de 2012, toda vez que se cumpla lo mencionado en la normativa mencionada precedentemente".

El Art. 62 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas dice cuanto sigue; *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

En consideración a todo lo mencionado precedentemente, la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparos a la autorización de la ampliación del plazo previsto en la cláusula Cuadragésima Quinta solicitada precedentemente, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Luis María Benítez Riera
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

ANTONIO FRETES
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

MIGUEL OSCAR SANJUR ALBERTINI
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCION Nº...3531.....

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación del plazo previsto en la cláusula Cuadragésima Quinta del Contrato Original Nº 241/2.010, hasta el 15 de enero de 2.012, en el marco del llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 15/2.010 "ADECUACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION (PLANTA BAJA Y EXTERIORES) TERCER LLAMADO".**

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda de ampliación del plazo de ejecución de las instalaciones de seguridad del Contrato Nº 241/2.010.

Art. 3º.-AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los tramites pertinentes y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Presidente

ALICIA BEATRIZ ZELAYA de CORREA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Ante mí:

ANTONIO FRETES